



**Conselleria d'Empresa,
Autònoms i Energia**

Direcció General d'Economia
Circular, Transició Energètica
i Canvi Climàtic

Nota informativa relativa a la fase de justificación de las actuaciones subvencionables enmarcadas en convocatorias de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

En las diferentes convocatorias públicas de subvención gestionadas por la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, se establece un periodo de ejecución de las actividades y un plazo para justificar su realización.

El periodo de justificación, a todos los efectos, empieza una vez ha finalizado el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para acreditar que la actuación se ha realizado dentro del plazo establecido en la convocatoria, debe aportarse la documentación que así lo demuestre.

Como norma general, la fecha de la factura acredita la ejecución de la actuación. Sin embargo, en los casos en los que se pueda demostrar que se ha realizado la actuación subvencionada dentro del periodo de ejecución (por ejemplo: certificación de obra, certificado de final de obra, inscripción de la instalación en un registro, acta notarial, etc.), la factura podría ser de fecha posterior a la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Sobre la acreditación del pago, el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En este sentido, una vez finalizado el periodo de ejecución, en el periodo de justificación, y más allá que se puedan efectuar los pagos de las actuaciones subvencionadas, el beneficiario también necesita disponer de un periodo de tiempo para obtener la documentación adicional establecida en la convocatoria.

Carrer del Calçat, 2A, baixos
07011 Palma
Tel. 971 17 89 00
www.caib.es





Por otro lado, en las diferentes convocatorias públicas de subvención en las que la realización de instalaciones de autoconsumo eléctrico figura como una actividad subvencionada, se establece, para la justificación de las actuaciones, que tiene que presentarse una copia de la puesta en servicio de la instalación, emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma. Este documento, como tal, no está específicamente indicado en la reglamentación sobre las instalaciones de producción.

El artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, regula el procedimiento sobre la necesidad de autorización de las instalaciones.

El punto 1 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 establece que, para la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones de producción de energía eléctrica, son necesarias las resoluciones siguientes administrativas:

- autorización administrativa previa
- autorización administrativa de construcción
- autorización administrativa de explotación

En el punto 5 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 establece que las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia instalada de hasta 500 kW quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción. Esto implica que, para estas instalaciones, la autorización de la explotación se obtiene mediante la presentación, ante la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, de la documentación correspondiente una vez finalizada la instalación.

El artículo 132 bis del Real Decreto 1955/2000 regula el procedimiento para las autorizaciones de explotación de las instalaciones de generación y producción de energía eléctrica. En este artículo se establece que la autorización de explotación de instalaciones de generación de energía eléctrica, o de módulos de instalaciones de generación en instalaciones de generación existentes, constará de una fase de autorización de explotación provisional para pruebas y de una fase de autorización de explotación definitiva.

El artículo 132 ter establece que, una vez ejecutado el proyecto, debe presentarse la correspondiente solicitud de autorización de explotación provisional para pruebas ante las áreas o, en su caso, las dependencias de Industria y Energía de





las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno respectivas que hayan tramitado el expediente por provincias.

Esta solicitud tiene que ir acompañada de un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, y con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia. Así mismo, si existen modificaciones al amparo de lo previsto en el artículo 115.3, debe aportarse una justificación detallada del cumplimiento de cada uno de los apartados de este artículo. También se indica que la autorización de explotación provisional para pruebas la extenderá el área o, en su caso, la dependencia de Industria y Energía de las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno respectivas que hayan tramitado el expediente, en el plazo de un mes, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas. Todo esto permite considerar que, con la autorización de explotación provisional para pruebas, se acredita que la instalación está finalizada y que cumple con las especificaciones del proyecto y la normativa de aplicación.

Visto todo ello, y con el fin de clarificar como debe procederse a la hora de presentar la documentación justificativa inherente a la concesión de subvenciones, se emite esta,

Nota informativa

1. Para acreditar la fecha de finalización de la ejecución de las actividades subvencionadas, se considera que puede hacerse de la siguiente manera:
 - Con la factura o facturas acreditativas de la realización de la inversión o actuación emitida con fecha máxima del plazo de finalización de la actividad subvencionada.
 - Dentro del ámbito de la Administración pública con las certificaciones de obra.
 - Certificado de final de obra, firmado por un técnico competente, en el que se acredite expresamente que las actuaciones subvencionadas se han realizado y finalizado dentro del plazo establecido en la convocatoria.
 - Fecha de inscripción en el registro sectorial de las instalaciones que corresponda.
 - Documento notarial que acredita que las actuaciones se han realizado y finalizado dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En todo caso, la Administración puede requerir documentación complementaria para acreditar el plazo de ejecución real de las actuaciones.

Carrer del Calçat, 2A, baixos
07011 Palma
Tel. 971 17 89 00
www.caib.es





2. En el periodo de justificación pueden efectuarse los pagos correspondientes a las actuaciones subvencionadas y obtener la documentación adicional que requiera la convocatoria, siempre que la inversión se haya realizado efectivamente dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.
3. La documentación acreditativa de la puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica para la justificación de los expedientes de subvención del área de energía es la siguiente:
 - Para instalaciones de potencia instalada hasta 500 kW: el justificante de presentación de la documentación técnica y de inscripción en el registro de autoconsumo de energía eléctrica de las Illes Balears. El enlace al trámite es el siguiente: [Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia conectadas a red \(034\)](#).
 - Para instalaciones de potencia superior a 500 kW: la autorización de explotación provisional para pruebas. El enlace al trámite es el siguiente: [Autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia superior 500 kW](#).

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Víu Domínguez

Carrer del Calçat, 2A, baixos
07011 Palma
Tel. 971 17 89 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

c5a5fb580f188c97652463959c10297dab8b11b5ac3b70afff553ae1c6e8cc53

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c5a5fb580f188c97652463959c10297dab8b11b5ac3b70afff553ae1c6e8cc53>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

DIEGO VIU DOMINGUEZ

D.G. D'ECONOMIA CIRCULAR, TRANSICIÓ ENERGÈTICA I CANVI CLIMÀTIC

CONSELLERIA D'EMPRESA, AUTÒNOMS I ENERGIA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 09-02-2026 09:24:03 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 09-02-2026 09:24:31 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043875_2026_n2hvb4uutc7bm4ckidtd6edam8ov9

Nom del document: Nota_sobre_justificacio_ajuts_MRR_v2-2_cast-signat__2026-1770625474932_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043875

Data captura: 09-02-2026 09:24:29 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 5



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c5a5fb580f188c97652463959c10297dab8b11b5ac3b70afff553ae1c6e8cc53>

CSV: c5a5fb580f188c97652463959c10297dab8b11b5ac3b70afff553ae1c6e8cc53